CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN CARRION" Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"**, legalmente representada por su Presidente el Sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, en calidad de Presidente de la Sede Nacional, a quien también se le podrá denominar **"CASA DE LA CULTURA"**; y por otra parte, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, institución legalmente representada por el Antropólogo Jorge Marcelo Córdova Castro, en su calidad de Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, a quien también se le podrá denominará **"LA SECRETARÍA"**. Las partes convienen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 21 estipula que: "*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 22 estipula que: *Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría*";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 ibídem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 377 de la Carta Suprema dispone: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;*

Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo";*

Que, LA CASA DE LA CULTURA, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, facultada en la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 913 de 30 de diciembre de 2016, cuya finalidad es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de

los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad;

Que, la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2021, eligió al señor sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova en calidad de Presidente de la Sede Nacional por el período de cuatro años;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: "*La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: (...) c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, al hablar del Presidente de la Sede Nacional y sus atribuciones, en su literal g) dice: "*Coordinar a nivel nacional la ejecución de planes, programas y proyectos de circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y de memoria social con criterio territorial.*";

Que, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 29 suscrito el 24 de mayo de 2021, publicado en el Registro Oficial - Séptimo Suplemento Nro. 459 del 26 de mayo de 2021, el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la creación de la "*Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera*";

Que, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nro. 29 la SGDPN, tiene entre una de sus competencias: "*Impulsar el rescate e impulso de las lenguas y saberes ancestrales en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades*", la cual se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión de Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades;

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 664 de 09 de febrero de 2023, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, en su artículo 2 designa como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades al Antropólogo Jorge Marcelo Córdoba Castro;

Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades es una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Dirigida por un Secretario con rango de Ministro de libre nombramiento y remoción desde la Presidencia de la República. Institución que tiene entre sus competencias gestionar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la construcción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que propendan a posicionar a los pueblos y nacionalidades y culturas del Ecuador, en pos de la construcción del Estado plurinacional e intercultural; mantener el registro de las comunas, comunidades, pueblos, y nacionalidades, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; impulsar el rescate y revitalización de las lenguas y saberes ancestrales en coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; fortalecer procesos organizativos, dirigenciales y de intercambio de conocimientos entre los pueblos y nacionalidades del Ecuador; procurar la obtención o asignación de fondos para la ejecución de proyectos comunitarios con pertinencia cultural; gestionar y desarrollar, junto a las entidades competentes, proyectos comunitarios y productivos, entre otras competencias;

Que, en el diagnóstico situacional del Plan Estratégico Institucional Awana 2022-2025 de la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", se encontró que hay una inexistencia de un sistema integral que fortalezca las culturas ancestrales y se vislumbró que los mecanismos y estrategias para la gestión de las políticas culturales, con y desde los pueblos y nacionalidades indígenas son insuficientes. Esta carencia también se reproduce a la hora de pensar y plantear políticas culturales para los pueblos de la diáspora Afro-Ecuatoriana. Así, el plan establece entre sus objetivos institucionales: OEI 4: Promover la revitalización de las artes y culturas de los pueblos y nacionalidades que habitan en Ecuador, según sus usos y costumbres;

Que, con fecha 2 de marzo 2023, se reúnen las autoridades pertinentes de la Sede de la Casa de la Cultura Ecuatoriana conjuntamente con las autoridades y equipo técnico de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades. En esta reunión se definió la necesidad de establecer un proceso de trabajo interinstitucional y colaborativo en función del fortalecimiento de procesos artísticos y culturales de los pueblos y nacionalidades que fortalezcan el tejido comunitario, con el fin de promover y difundir el trabajo de las prácticas artísticas y culturales de pueblos y nacionalidades, mismas que contribuyen con la protección y resguardo de sus territorios y sus cosmovisiones, base fundamental para la pervivencia de los sistemas ancestrales de identificación cultural. A partir de esta

conversación, se levantó un acta de reunión en la que se convino la necesidad de suscribir un convenio marco para formalizar las relaciones de cooperación entre las dos instituciones, así como la suscripción de convenios específicos para la ejecución de proyectos conjuntos.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades para formular y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas de cooperación que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de las artes, las culturas y los saberes de pueblos, nacionalidades y comunidades. Los programas y demás actividades amparados por el presente convenio podrán ser establecidos en convenios específicos que las partes suscriban para el efecto, en los cuales se definirá el objeto, financiamiento y obligaciones de los contrayentes.

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

3.1. Varios de los análisis que se han levantado desde la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" dan la alerta de que el Estado Ecuatoriano mantiene una deuda en materia de política pública para la revitalización de las lenguas originarias, lo cual implica una postergación de los derechos culturales y con ello el reconocimiento y valoración de las lenguas ancestrales que forman parte integral de la identidad, la memoria, su pasado y su presente. A más de esta vulneración al derecho de revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas; el Estado no ha establecido mecanismos eficaces para la promoción de los derechos culturales de las nacionalidades, menos aún existen mecanismos eficaces para el acceso a fondos públicos para el fomento de las prácticas artísticas, culturales, ceremoniales y ancestrales de los pueblos y nacionalidades. Así, por ejemplo, de los 21.324 artistas y gestores culturales validados en el Ecuador, un 72 % se autoidentifica

étnicamente, siendo la identidad Mestiza/o la más numerosa, con un porcentaje del 59.67% es decir 12.723, mientras que el registro de artistas y gestores culturales autodenominados étnicamente como indígenas es de 1.123 personas, es decir del universo del 72 % apenas un 5.3%. En el sector de las artes musicales el 44.12 % de gestores es mestizo/a, mientras que el 27,43% es indígena. Aquello resulta relevante cuando en el propio informe del IFCI 2021 en la línea de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de un subtotal de $ 1,420,000.00 para la Producción de largometraje de ficción para pueblos y nacionalidades se beneficiaron apenas a 2 proyectos con un monto total de 200,000.00 USD, repartido a 100,000,00 por cada proyecto. Mientras que en las líneas transversales Cultura Viva Comunitaria – Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afrodescendientes y Montubios de un subtotal de 2,223,244.00 USD se beneficiaron apenas a 6 proyectos con un monto máximo por beneficiario de 15,000.00 USD, es decir, 90,000.00 USD, lo cual represente un 0.04% del subtotal mencionado con anterioridad. El informe tampoco detalla la adscripción territorial de ninguno de estos beneficiarios. No obstante, la centralización de los fondos culturales en las tres provincias Pichincha, Guayas y Azuay, es abismal respecto al reducido acceso de las provincias amazónicas como Napo, Pastaza o Zamora. Cabe mencionar que esta última no contó con ninguna postulación en los proyectos antes mencionados. En este contexto resulta emergente tomar acciones definitivas para el diseño, aplicación y desarrollo efectivo de políticas culturales plurinacionales. De esta manera, la firma de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, constituye uno de los varios mecanismos que, desde la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se plantea como parte de un proceso colaborativo que beneficie a los pueblos y nacionalidades del Ecuador y sus fronteras.

CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

4.1. El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus administradores y sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con su personal propio.

4.2. Para la suscripción de los convenios o acuerdos específicos, que se deriven del presente instrumento, se deberán habilitar los informes afirmativos de las áreas en que se desarrollarán los proyectos.

QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

5.1. Las partes se obligan conjuntamente a:

1) Difundir y promover el objeto convenido en el presente Convenio y sus ámbitos de gestión.

2) Designar a un/a delegado/a por cada Institución para la administración, coordinación y seguimiento de acciones para la ejecución de este Convenio.

3) Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los derechos de propiedad intelectual y créditos de co-realización.

4) Generar Convenios Específicos por cada proyecto definido que contribuya al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, en los cuales se describirán con toda precisión, y según corresponda: las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las Partes, la disponibilidad de presupuesto (si corresponde), la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el cronograma valorado, los mecanismos de evaluación y toda información adicional que se considere relevante.

SEXTA. - BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS:

6.1 Son beneficiarios directos del presente Convenio: artistas, artesanos/as, sabios/as y gestores/as culturales de los pueblos y nacionalidades.

6.2. Son beneficiarios indirectos: la población en general.

SÉPTIMA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN:

7.1. Son áreas de cooperación las siguientes:

a) Ejecutar acciones conjuntas de cooperación interinstitucional para el desarrollo de proyectos interculturales en el ámbito de las prácticas artísticas, creativas, culturales, ceremoniales que fortalezcan los procesos de pervivencia, así como la protección y resguardo de las prácticas sociales y culturales de cada nacionalidad según sus usos y costumbres, las mismas que son la base de los sistemas ancestrales y propios de autorepresentación e identificación cultural.

b) Generar y desarrollar convenios específicos para la consecución de planes, programas y proyectos que den cuenta de las estrategias interinstitucionales para la gestión de políticas públicas plurinacionales a favor de la continuidad de las artes, las culturas y los saberes ancestrales valorando el uso de las lenguas locales como la posibilidad de la transmisión de la cultura propia.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

8.1. Por parte de la Casa de la Cultura, se designa como Administrador/a del Convenio al Servidor Público 7 (de mayor rango y servicio de carrera) de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, se designa como Administrador/a del presente convenio al Servidor Público 7 de la Dirección de Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades.

8.2. Las responsabilidades de los administradores del presente convenio son:

a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del convenio para ejecutar y exigir la observancia de leyes, reglamentos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones que lo rigen;

b) Coordinar la celebración de convenios específicos y proyectos que se celebren en el marco del instrumento principal, según los campos de acción previstos para los convenios accesorios;
c) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del instrumento legal, dentro del ámbito de su competencia (técnico - administrativas);
d) Establecer mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de manera oportuna;
e) Coordinar reuniones, evaluaciones, la realización de informes y demás actividades respetivas en beneficio de la correcta ejecución del presente convenio;
f) Coordinar la evaluación de los informes de cumplimiento de las obligaciones definidas en este convenio;
g) Comunicar los resultados de la evaluación del presente convenio a las autoridades institucionales competentes según el plazo determinado en el mismo;

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

9.1. El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.

9.2. Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita con la antelación de al menos 60 días, en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto del Convenio;

b) Por vencimiento del plazo;

c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas;

d) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;

e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,

f) Por declaración motivada de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

10.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección pertinentes, el convenio se dará por terminado unilateralmente.

10.3 En todo caso de terminación del Convenio, los administradores suscribirán el Acta de Finiquito, en el que constará el nivel de cumplimiento del Convenio, los logros alcanzados, los aspectos no realizados fácticamente justificados; de ser el caso, la liquidación económica y las sugerencias de implementación, en el caso de incursionar nuevamente en proyectos similares. Estos documentos deberán reposar en la memoria institucional de las partes contrayentes.

DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

Por la naturaleza del presente convenio ni la SECRETARÍA ni la CASA DE LA CULTURA, adquieren relación laboral de ninguna naturaleza ni de dependencia respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Copia de cédula y del Decreto Ejecutivo mediante el cual el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República del Ecuador, designa al Antropólogo Jorge Marcelo Córdova Castro, como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

b) Copia de cédula y de Acta de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" en donde conste la asignación como Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova.

c) Informe Técnico de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

d) Incluir los otros 3 informes de la SGDPN (técnico, financiero y jurídico)

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

13.1. En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se procurará lograr un Acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, Acuerdo que deberá constar por escrito.

13.2. Las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionada como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado - Quito. Si la Mediación no solucionare las controversias, se las someterá al Tribunal de la Contencioso Administrativo Distrital Quito.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

14.1. Los proyectos, programas, descubrimientos e invenciones, mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades de las partes, quedarán como propiedad exclusiva de las entidades que suscriben el presente instrumento.

14.2. Las partes se comprometen a guardar y mantener absoluta confidencialidad respecto a toda la información que llegue a su conocimiento, sea de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, se encuentre o no protegida por derechos de propiedad intelectual; en especial la información relacionada con el presente convenio lleguen a conocimiento de las partes, encontrándose prohibido hacer uso de esta información en asuntos que no sean estrictamente relacionados al objeto del presente instrumento. De ser estrictamente necesario, se podrá hacer uso de esta información para fines ajenos al objeto del presente convenio solo si se cuenta previamente con la autorización escrita y claramente especificada de los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES:

15.1. Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Casa de la Cultura:

Dirección: Av. 6 de Diciembre Nº 16-224 y Patria
Teléfonos-Fax: 2221006 290 2272
Correo electrónico: fidel.borja@casadelacultura.gob.ec
mayra.estevez@casadelacultura.gob.ec
Quito – Ecuador

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Oficina 605 o 607.

Teléfonos-Fax: 023834037

Correo electrónico: antonio.granda@sgdpn.gob.ec

david.muenala@sgdpn.gob.ec

Quito - Ecuador

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

16.1. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos de este convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme solicitud de una de las partes, siempre y cuando no modifique el objeto convencional.

Para la suscripción de las adendas, se requerirá el informe favorable de los Administradores del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

17.1. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de lo acordado firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito a: 30 de marzo de 2023.

Soc. Fernando Cerón Córdova
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"

Antr. Marcelo Córdova Castro
SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES